



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

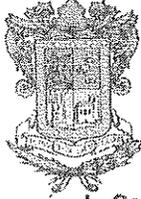
ACUERDO

140

PRIMERO. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente a los 112 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán para que, se adopte un enfoque integral en el manejo y gestión de los residuos en el Estado, debiendo observar:

1. El cumplimiento estricto de la legislación ambiental: La Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo establece, en su artículo 8, que es atribución de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial. Sin embargo, los datos revelan que la mayoría de los municipios no están cumpliendo con estas normativas. Es imperativo que cada municipio asuma su responsabilidad legal para evitar sanciones y, sobre todo, para garantizar un ambiente más sano para sus habitantes.
2. Coordinación entre municipios para proyectos regionales: El problema de la gestión de residuos no debe abordarse de manera aislada. La solución más eficiente es la colaboración intermunicipal para la creación de proyectos regionales de tratamiento de residuos, lo que permitirá optimizar recursos y mejorar la capacidad de tratamiento y disposición final. El gobierno estatal está en total disposición para apoyar la estructuración de estas alianzas.
3. El cumplimiento en el mejoramiento de la infraestructura de disposición final de residuos: Uno de los problemas más graves detectados es la ausencia de infraestructura adecuada en los sitios de disposición final. La falta de geomembranas, sistemas de control de biogás, fosas para lixiviados y otras medidas básicas han convertido los basureros en fuentes de contaminación. Es indispensable que los municipios prioricen la mejora de estos espacios con tecnología y equipamiento adecuados, conforme a la NOM-083-SEMARNAT 2003.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra estilizada, posiblemente 'A' o 'F', ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



4. La aplicación efectiva de la ley: El artículo 78 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo establece que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado y los ayuntamientos deben realizar inspecciones y aplicar sanciones cuando se incumplan las normativas ambientales. Hasta la fecha, 30 municipios han sido multados con más de 25 millones de pesos por incumplimientos en la gestión de sus residuos. Es momento de que los municipios tomen en serio estas sanciones y se comprometan a corregir las deficiencias en sus sistemas de disposición de basura.
5. La implementación de campañas de concientización y educación ambiental para la ciudadanía: No podemos abordar este problema solo desde una perspectiva gubernamental. Es fundamental educar y sensibilizar a la población sobre la importancia de reducir, reciclar y manejar correctamente los residuos. Las campañas de educación ambiental deben ser una prioridad en cada municipio para generar una cultura de responsabilidad compartida.

SEGUNDO. Dese cuenta del presente Acuerdo de manera íntegra, con su exposición de motivos, a los 112 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, para los efectos conducentes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**